

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 28 DE FEBRERO DE 1958

Nº 13.479

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 51, 52 y 53 de 2 de febrero de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos  
Resolución N° 11 de 14 de marzo de 1957, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular  
Resolución N° 2702 de 6 de octubre de 1957, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.  
Resolución N° 2703 de 7 de octubre de 1957, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 234 de 7 de noviembre de 1956, por el cual se deja sin efecto un nombramiento.

##### Sección Primera

Resolución N° 654 de 5 de abril de 1954, por la cual se aprueba definitivamente una polémica.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 181 de 5 de junio de 1956, por la cual se reconoce nombramiento de sueldo.  
Resolución N° 182 de 11 de junio de 1956, por la cual se otorga una solida.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 412 de 3 de febrero de 1958, por el cual se hacen unos nombramientos.

##### Departamento Administrativo

Resolución N° 412 de 3 de febrero de 1958, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 659 de 18 de noviembre de 1957, por el cual se establece un canon y se crea otra.

Archivos y Bienes.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 51

(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Luis Arrieta Sánchez, Capitán Médico ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

#### ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

#### DECRETO NUMERO 52

(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Maria E. Tarté Alba, Oficial de Tercera Categoría, a partir del día 16 de febrero, en reemplazo de Sofía de Borrero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Marcelina González, Chofer de Quinta Categoría, a partir del día 2 de marzo, en reemplazo de

#### DECRETO NUMERO 53

(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Valentín Alvaro, Guarda de 5<sup>a</sup> Categoría de Santiago a Montijo, en reemplazo de Azael Antonio Urriola, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1<sup>o</sup> de marzo del presente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

#### ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA  
A UNA SOCIEDAD**

**RESOLUCION NUMERO 11**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 11.—Panamá, 14 de marzo de 1957.

El Ldo. Eleazar I. Ríos, portador de la cédula de identidad personal N° 47-3019, representante del Sr. Artemio Jaén, panameño, vecino de Arraiján, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca como persona jurídica a la Sociedad denominada "Club Pro Mejoras y Salud de la Comunidad de Nuevo Arraiján" y apruebe sus estatutos. El señor Jaén es el Presidente de esa Asociación.

Acompaña a su petición, los siguientes documentos:

- a) El acta de fundación;
- b) Copia de los estatutos;
- c) Copia del acta de la sesión en que se dictaron y aprobaron dichos estatutos.

Los fines que persigue esta sociedad tienden al mejoramiento de las condiciones física, intelectuales y morales de los habitantes de ese lugar; no pugnan con la Constitución Nacional y leyes vigentes, y por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada: "Club Pro Mejoras y Salud de la Comunidad de Nuevo Arraiján", fundado el 24 de enero de 1956, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de sus estatutos, necesitará la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, tan pronto sea registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**  
El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**MAX HEURTEMATTE.**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**AUTORIZASE PRORROGA DE UN  
PASAPORTE**

**RESOLUCION NUMERO 2732**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2732.—Panamá, 6 de octubre de 1954.

*El Presidente de la República,*  
Vista:

La solicitud que hace la señora Ester María M. de Velarde, para que se autorice al Cónsul

General de Panamá en Los Angeles, California, prorrogar el pasaporte N° 2237 expedido en la Gobernación de Panamá el 9 de febrero de 1952 a favor de Graciela Velarde Micolta; y acompaña la siguiente documentación:

Copia autenticada del nacimiento de Graciela Velarde Micolta expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que nació en Panamá el 17 de agosto de 1921 hija de padres panameños.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en Territorio Nacional en 1921 de padres panameños;

Que la copia de la nota del Gobernador N° 595-SG de 23 de septiembre del corriente, hace constar que se expidió el pasaporte N° 2237 el 9 de febrero de 1952 y que llenó para ello los requisitos de Ley; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1952, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-condujos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 2237 a favor de Graciela Velarde Micolta.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**C. AROCHA GRAELL.**

**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA  
DEFINITIVA**

**RESOLUCION NUMERO 2733**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2733.—Panamá, 7 de octubre de 1954.

Al señor Pablo Emilio Moncada Luna, natural de Colombia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2770, de fecha 19 de septiembre de 1953.

En vista de que el señor Moncada Luna se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitu-

cin Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Pablo Emilio Moncada Luna.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### DEJASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 234  
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1956)  
por el cual se deja sin efecto un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Déjase sin efecto el nombramiento recaído en Rodrigo Yanis Rangel, como Liquidador de 5<sup>a</sup> Categoría en la Avaluaduría de Encomiendas Postales de la Admón de Colón, hecho mediante Decreto número 208 de 28 de septiembre pasado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RUBEN D. CARLES JR.

### APRUEBASE DEFINITIVAMENTE UNA ADJUDICACIÓN

#### RESOLUCION NUMERO 954

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 954.—Panamá, 5 de abril de 1954.

El día 23 de marzo del presente año, a las nueve en punto de la mañana, se llevó a efecto en el Despacho del Jefe de la Dirección de Compras, de este Ministerio, un Concurso de Precios encaminado a adquirir el suministro de Tuberías de Terracota para uso del Alcantarillado de Guararé.

El señor Luis Chandeck, Jefe de la Sección mencionada, en nota N° 850 de 20 de marzo último, con la cual adjunta copia del Acta del Concurso de Precios, informa que dicho concurso se llevó a efecto en su Despacho con la asistencia de las firmas "Agencias Pan-Americanas, S. A.", "Cia. Wright, S. A." y el señor Pedro Acesta, Oficial de 1<sup>a</sup> Categoría.

Hechas por los concurrentes las propuestas de cotizaciones y debidamente revisadas, se llevó a la conclusión de que los precios más bajos fueron ofrecidos por la Firma "Agencias Pan-Americanas, S. A.", por el suministro de Tuberías de Terracota para uso del Alcantarillado de Guararé, cuyo valor se describe en el Acta del Concurso de Precios, celebrado el día 23 de marzo del año en curso en el Despacho del Jefe de la Dirección de Compras, y la cual se acompaña.

De conformidad con el inciso h) del artículo 300 del Código Fiscal, "Se adjudicará el contrato a quien nhaya hecho la propuesta más baja".

Por lo demás, el ordinal 10, del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, incorporada al Código Fiscal, establece que "el Órgano Ejecutivo tiene en todo caso la facultad de aprobar o no las ofertas que se hagan en una licitación.

Por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Se aprueba definitivamente la adjudicación hecha a la firma "Agencias Pan-Americanas, S. A.", por el suministro de Tuberías de Terracota para uso del Alcantarillado de Guararé, según consta en el Acta del Concurso de Precios celebrado el día 23 de marzo próximo pasado, en el Despacho del Jefe de la Directiva de Compras, de este Ministerio.

Registrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMÁN.

## Ministerio de Educación

### RECONOCSE AUMENTO DE SUELDO

#### RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 131.—Panamá, 6 de junio de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

## CONSIDERANDO:

1º Que según Memorandum del Departamento de Economía Escolar y Contabilidad Nos. 62, 82 de 7 de marzo de 1956 y 6 de abril de 1956, respectivamente, la señora Mercedes A. de Young durante el año escolar 1952-53 trabajó desde el 1º de mayo de 1952 hasta el 31 de diciembre de 1952;

2º Que según de Decreto N° 1948 de 19 de noviembre de 1947, para los efectos de aumento de sueldo se considera como servido el año escolar en el la persona ha trabajado no menos de ocho (8) meses lectivos del mismo año escolar;

3º Que según la Hoja de Servicio, la señora de Young tiene derecho a que se le reconozca el primer aumento de sueldo por el cuatrenio que va del año escolar 1949-50 al año escolar 1952.

## RESUELVE:

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 47 de 1946 y el Decreto 1948 de 1947, reconocer

**G A C E T A O F I C I A L**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
RAFAEL A. MARENCO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: **TALLERES:**  
Avenida 9<sup>a</sup> Sur-Nº 19-A-50 (Relleno de Barreras) Avenida 9<sup>a</sup> Sur-Nº 19-A-50 (Relleno de Barreras)  
Teléfono: 2-3271 Apartado N° 2446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
**PARA SUScriPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**  
**SUSCRIPCIONES.**

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 16.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

a la señora Mercedes A. de Young, Directora Asistente en la Escuela Alcaldedíaz, Provincia Escolar de Panamá, el primer aumento de sueldo, por cuantía de cinco (5.00) balboas mensuales, efectivos a partir del 1<sup>o</sup> de mayo de 1958.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR C. URRUTIA.**

**NIEGASE UNA SOLICITUD**

**RESOLUCION NUMERO 132**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 132.—Panamá, 11 de junio de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Julia Beytia de Cadena, Profesora Regular de Estudios Sociales en el Centro Educativo José A. Remón Cantera Liceo de Señoritas, solicita se le declare Profesora Supernumeraria, por encontrarse incapacitada para continuar su servicio;

Que la señora de Cadena ha servido en el Ramo de Educación por espacio de diez y nueve (19) años, un (1) mes;

Que según lo estipulado por el Decreto N° 1134 de 18 de julio de 1945, la señora de Cadena no tiene el tiempo requerido para lo que solicita;

**RESUELVE:**

Informar a la señora Julia Beytia de Cadena, Profesora Regular de Estudios Sociales en el Centro Educativo "José A. Remón Cantera" Liceo de Señoritas, que no se le puede nombrar Profesora Supernumeraria, por no estar de acuerdo con su solicitud con lo que establece el Decreto N° 1134 de 18 de julio de 1945.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR C. URRUTIA.**

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 12**

(DE 3 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: *Departamento de Difusión Agrícola.*

Nómrarse al señor Bernardo Ocaña, Jefe de Departamento.

Artículo segundo: *Sección de Agencias Agrícolas.*

Nómrarse al señor Luis F. Pérez B., Jefe de Sección de 1<sup>a</sup> Categoría.

Nómrarse al señor José F. Pardini, Jefe de Sección de 1<sup>a</sup> Categoría.

Nómrarse al señor José Angel Guevara, Oficial Mayor de 1<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de José F. Pardini, quien pasó a ocupar otro cargo.

Nómrarse al señor Ricardo Pasco, Sub-Jefe de Departamento de 3<sup>a</sup> Categoría.

Nómrarse al señor Pedro E. Flórez B., Inspector Técnico de 3<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de José Angel Guevara, quien pasa a ocupar otro cargo.

Nómrarse al señor Felipe Ballesteros, Inspector Técnico de 3<sup>a</sup> Categoría.

Nómrarse al señor Alejandro Hernández, Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Felipe Ballesteros quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1<sup>o</sup> de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novcientos cincuenta y ocho.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**VICTOR NAVAS.**

**RECONOCSE SUELDO EN CONCEPTO  
DE VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 412**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 412.—Panamá, 3 de octubre de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Oscar Vásquez, Peón de 6<sup>a</sup> Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura,

Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de noviembre de 1954 al 30 de septiembre de 1955.

Que el señor Rufino Avila, Peón de 5º Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicio continuo del 1º de noviembre de 1954 al 30 de septiembre de 1955.

Que el señor Nicolás Sosa, Peón de 5º Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de noviembre de 1954 al 30 de septiembre de 1955.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de octubre del corriente año.

#### RESUELVE:

Reconocer a los expresados señores Vásquez, Avila y Sosa, las vacaciones que solicitaron en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5º de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

*Higinio Crespo V.*

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### ELIMINASE UN CARGO Y CREASE OTRO

#### DECRETO NUMERO 659 (DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se elimina y se crea un cargo en el Hospital José Domingo de Obaldía, David.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Eliminase el siguiente cargo en el Hospital José Domingo de Obaldía, David:

1 Médico Interno de 1ª Categoría .. B/. 150.00

Artículo segundo: Créase el siguiente cargo en el Hospital José Domingo de Obaldía, David:

1 Médico Interno de 2ª Categoría .. B/. 120.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1955 y se imputa al Artículo 1170 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

*Ricardo M Arias E.*

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
*Sergio González Ruiz.*

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 25 de marzo de 1958, por el suministro de Tubería y demás accesorios necesarios para la extensión del Acueducto de Santiago de Veraguas, solicitados por la Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 26 de febrero de 1958.

El Sub-Jefe de Dirección de Compras,

*Maria Elena V. de Duran.*

(Segunda publicación)

### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la Escritura Pública número 372, otorgada el día 7 de febrero de 1958 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 345, Folio 85, Asiento 74,129, ha sido disuelta la sociedad denominada Neptune Salvage Company, S. A.

Panamá, febrero 13 de 1958.

L. 6023

(Única publicación)

### AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público que el señor Pedro Calonge García nos ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad conocido bajo el nombre de "Hotel Colón", por la cantidad de B/. 5,000.00

*José Antonio Molina y Sofía M. de Molina.*

Panamá, enero 30 de 1958.

L. 4248

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-Hoc del Recaudador Distrital de Rentas Internas de Antón, en su calidad de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público en general,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince (15) de marzo del corriente año, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca número mil cuatrocientos setenta (1470), de propiedad de las señoras Dominga Ortega vila de Tornero y Josefina Barrera, contra quienes se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción ejecutiva para el pago del impuesto de inmuebles.

Finca número mil cuatrocientos setenta (1470), inscrita al folio treinta y dos (32), Asiento tres (3), Tomo ciento noventa (190), de la Sección de la Propiedad Provincial de Coclé.

La mencionada finca la constituye un lote de terreno denominado "El Desengangó" situado en jurisdicción del Distrito de Antón, con una superficie de cuatro hectáreas con tres mil doscientos metros (4 Hect. 3,200 m) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Antón a Natá; Sur, con predio de Eulides Torrealba; Este, Antonio Aguirre y Oeste, con predio de Luis Von Chong; con un valor registrado de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, que es el que tiene registrado en el Registro de la Propiedad.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de ésta última hora, las pujas y repujas, hasta la adjudicación del remate.

Para ser pector hábil, en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) del valor de la Finca.

Antón, 15 de febrero de 1958.

El Secretario Ad-hoc., en calidad de Alguacil Ejecutor,  
Cristóbal Juez M.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito, de Panamá, por este medio,

##### EMPLAZA,

A Enrique Linares Jr., de paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio ejecutivo propuesto en su contra por Ricardo Pérez, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 6165

(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Ramí Gmo. López G.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testamentaria de Victoria Dolores Lozano Santamaría, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito—Colón, entorno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.  
Vistos: . . . . .

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declaraz:

Primer: Que está abierta la sucesión testamentaria de doña Vicenta Dolores Lozano Santamaría desde el día 3 de diciembre de 1957, fecha de su fallecimiento ocurrido en Logroño, España;

Segundo: Que es su heredera, de acuerdo con el testamento abierto otorgado por la causante, su hija Amparo Petra Martínez de Piñillos Lozano;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Píjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuorio.

Se tiene a la firma de abogados Arias, Fábregas & Fabregas como apoderados de la heredera Amparo Petra Martínez de Piñillos Lozano, en los términos del mandato conferido.

Anótense la entrada de este negocio.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—  
(fdo.) Gerardo Gutiérrez A. Secretario.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de febrero de 1958, por el término de 30 días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que se consideren con derechos en esta sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

L. 6662  
(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez A.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Antonio Cucalón de Alba, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: . . . . .

El suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declaraz abierta la sucesión intestada de Antonio Cucalón de Alba, desde el día de su muerte, que fue el veintitrés de enero del corriente año y declaraz Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa sobreaviviente señora doña Andrea Cerrad Vida de Cucalón y sus hijos Gilda María Cucalón de Rosaria y Gladys María Cucalón Cerrad y ordenaz Que se presenten a la sucesión todos los que se crean con derecho a ello, que se fije y publique el edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 del C. Judicial y tengase como parte al Fisco, para los efectos del impuesto mortuorio.

Notifíquese y copíese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—  
(fdo.) José C. Piñillo, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se entregan a los interesados para su publicación, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

RUBÉN D. CÓRDONA.

El Secretario,

JOSÉ C. PIÑILLO.

L. 5013  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público.

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jorge Ernesto Brown, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: . . . . .

"Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Jorge Ernesto Brown, desde el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, Pedro Augusto Pérez Insturain, en su condición de hermano del causante y

##### ORDENA:

Que se presente a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuorio correspondiente.

Cópíese y notifíquese.

(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, hoy veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación".

El Juez,

JORGE RODRÍGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

z

L. C151  
(Única publicación)

GACETA OFICIAL, VIERNES 28 DE FEBRERO DE 1958

7

EDICTO NUMERO 179

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Margarito Mojica, varón, mayor de edad, casado el 30 de abril de 1955, panameño, vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, agricultor, con cédula de identidad personal 47-67927, solicitó de esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de tierra denominado Portuguita Número Dos, ubicado en el Corregimiento de La Colorada, jurisdicción del Distrito de Santiago, con una superficie de veinticinco hectáreas con nueve mil novecientos metros cuadrados (25 Hect. con 9000 metros m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Jerónimo Hernández y Quijano Vásquez y otros; Sur, Elias Mojica y Luis Mojica; Este, Luis Mojica; y, Oeste, camino al Coco.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de agosto de 1958.

El Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,  
Jesús A. Benavides.

El Secretario,

L. 25967  
(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coelé, Encargado de la Sección de Tierras Rurales, al público:

HACE SABER:

Que el señor Braulio Martínez, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Rincon de Las Palmas, jurisdicción del Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal Número 47-44344, mediante escrito dise considere perjudicado con esta adjudicación haga valer su condición de agricultor, pobre sin tierras por ningún título, se le adjudique título de plena propiedad, en Graña, un globo de terreno situado en el lugar Rincon de Las Palmas, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coelé, dividido en dos lotes cuyos linderos son los siguientes: Lote Número 1, Norte y Sur, al Pozo; Este, camino al Pozo y terrenos libres y Oeste, terrenos libres; Este, camino y Oeste, camino a Penonomé, con una superficie de 1 Hect. 4480 m<sup>2</sup>. Lote número 2, Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y camino con una superficie de 8080 m<sup>2</sup>, o sea una superficie total de Dos hectáreas con dos mil quinientos sesenta metros cuadrados (2 Hect. 2560 m<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas de conformidad con lo que ordena el artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras y Bosques de Coelé.  
ALESSIO CONTE HERRERA.

El Oficial de Tierras,  
(Tercera publicación)

Antonio Rodriguez.

EDICTO NUMERO 180

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Clemente Morales, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, cedulado bajo el número 55-1231, en su nombre y en el de nueve hijos menores

suyos; Adriano Morales, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, cedulado Número 55-6555, en su nombre, y Salomón Morales, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, sin cédula, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva del globo de terreno denominado "Las Mendezas No. 2", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con mil doscientos cincuenta metros cuadrados (68 Hect. 1250 m<sup>2</sup>) con los siguientes linderos:

Norte, Quebradas Malafaso, El Hatillo y terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos medidos por Secundino Morales, y Oeste, Rio Liri desde la Piedra de la Corriente al Bejuco y quebrada Malafaso.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de enero de 1958.

Efraín Alvarez.  
(Tercera publicación)

J. A. Sanchez.

EDICTO NUMERO 180

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Esperanza, Enrique y Teodoro Abreu, todos varones, mayores de edad, agricultores, pobres, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Santa Fé, han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación gratuita en común y proporcional, de el globo de terreno denominado "El Miguel", ubicado en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cincuenta y una hectáreas con cuatro mil novecientos metros cuadrados (51 Hect. 4000 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Colinda con terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y quebrada Los Hoyos; Este, Colinda con terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales y Fábricas de La Loma Alta.

Que en cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Fé, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en el Despacho de esta Administración por igual término, y otra copia se remitirá a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho Órgano Oficial; todo para el conocimiento del público, a fin de q' quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de enero de 1958.

El Admnr. Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques,

Efraín Alvarez.  
(Tercera publicación)

J. A. Sanchez.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente EDICTO, a quienes concierne,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eloy Ruiz, agricultor, de esta cabecera, se encuentra depositada una potrana azulada, de aproximadamente dos años de edad, marcada a fuego así: 9 a la cual encontró vagando por sus gentieras y sin dueño conocido por lo que dispuso denunciarla a este Despacho como bien vacante.

Que en vista de lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este EDICTO en lugar visible y de costumbre en la Secretaría de este Despacho por el término de treinta (30) días y también en los lugares

concurrido del Distrito; una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en Gaceta Oficial y se emplaza a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos durante los treinta (30) días fijados y si vencido ese plazo no se ha formulado reclamo alguno, se procederá la venta del bien en Almoneda Pública por intermedio de la Tesorería del Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija este EDICTO, como queda dicho, en Bogotero a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y siete.

El Alcalde,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

HECTOR STAFF G.

Pura de Chay.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Aguadulce, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Daniel Mendoza, de 25 años de edad, soltero, natural del Distrito de Natá, vecino que fue del Distrito de La Pintada, tractocista y portador de la cédula de identidad personal número 9-6046, encausado por el delito de lesiones personales en perjuicio del Sr. Ramiro Monteverde, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, más en de la distancia que comienza a contarse desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado, se presente a notificarse del auto de proceder proferido en su contra por el expresado delito de lesiones personales.

La parte resolutiva del auto encausatorio dice así: Juzgado Municipal del Distrito, Aguadulce, julio cinco de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

En consecuencia, el Juez que suscribe administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Daniel Mendoza de 25 años de edad, soltero, natural del Distrito de Natá, vecino de La Pintada, empleado de tractocista que fue en el Ingenio Oftelina y portador de la cédula número 9-6046, como responsable del delito de lesiones ocasionadas a Ramiro Monteverde, que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Se concede a las partes el término improrrogable de cinco días para aducir todas las pruebas de que deseen valerse en la vista oral de la causa que tendrá lugar el día 26 de julio actual, a las nueve de la mañana.

El procesado está en la obligación de nombrar su defensor al ser notificado de esta resolución, de lo contrario lo hará el Tribunal de oficio, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2016 del expresado Código Judicial.

Cópíese y notifíquese. P. Becerra.—S. Fuentes Jr. Secretario.

Se le advierte al encausado que si no se presenta al Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, proseguirán en el juicio los trámites legales correspondientes, previa declaratoria de rebeldía y sin su intervención.

Se advierte a todas las autoridades de la República del Ramo Judicial y Administrativo, la obligación en que están de cooperar a la captura del enjuiciado Daniel Mendoza y todos los habitantes de la República tienen el deber también de denunciar el paradero del procesado, si sabiéndolo no lo hacen, pero en este llamado se hacen las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de enero de 1958, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Sr. Director de la Gaceta Oficial, ciudad de Panamá, para su publicación por cinco veces consecutivas que establece la ley.

El Juez.

El Secretario.

(Tercera publicación)

PROSPERO BECERRA.

Salomón Fuentes Jr.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2 (Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza a los reos ausentes, Menedezmo Valois, Juan Bautista Mosquera, y Benito Hurtado, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Juzgado a recibir personal notificación del fallo absolutorio, proferido en el juicio seguido contra ellos, por el delito de Evasión. La sentencia en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, enero veintidós de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por las anteriores razones, el Juez del Circuito del Darién, que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, ABSUELVE de los cargos porque se llamó a juicio por evasión de cárcel a los detenidos Menedezmo Valois, Juan Bautista Mosquera, Benito Hurtado y Esteban Córdoba, que se dice ha fallecido en territorio de Colombia; y dispone suspender la persecución de ellos por este delito imputado.

En consecuencia, una vez firme esta sentencia conforme ordena el Código con reos ausentes, archívese el proceso.

Cópíese y notifíquese.

El Juez, Juan B. Carrion.—El Secretario, Félix Cañizález E.

Por tanto se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, a los veintidós días de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizález E.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza al reo ausente, Bonifacio Alvarado, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este tribunal a recibir personal notificación de la sentencia absolutoria proferida en el juicio seguido contra él por el delito de Huelga. La parte resolutiva de dicha sentencia absolutoria, dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, enero veintitrés de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En virtud de lo cual, el Juzgado del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio, ABSUELVE de los cargos por los cuales fue llamado a juicio Bonifacio Alvarado, de generales conocidas en las diligencias, y manda consultar este fallo con el Superior del término Judicial de Panamá.

Notifíquese, cópíese y désele salida en el Libro Respetivo.

El Juez, Juan B. Carrion.—El Secretario, Félix Cañizález E.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

El Secretario.

(Tercera publicación)

JUAN B. CARRION.

Félix Cañizález E.